

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA
Nomenclatura :	AS-SM-36-2023-MPSR-J-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:07:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 5, literal 4, Pagina 24, del control de calidad, calificación del fabricante, mencionan que el fabricante de la geomembrana del tipo especificado o de un producto similar, tendrán por lo menos 5 años de experiencia en la manufactura de dicha geomembrana. Adicionalmente, el fabricante de la geomembrana habrá fabricado por lo menos 1,000,000 de mts² (10,000,000 de pies cuadrados) de la geomembrana especificada, o producto similar, durante los últimos cinco años.

Al respecto, el OSCE a través de diferentes PRONUNCIAMIENTOS ha indicado que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante; por lo tanto solicitar documentos como cartas de acreditación, Certificado de Garantía, Carta de distribuidor Autorizado, limita la participación de postores y atenta contra el Principio de trato justo e igualitario y el Principio de Concurrencia y Competencia, estando los proveedores supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría ninguna obligación al respecto. (El resaltado es nuestro)

Al requerir tal aspecto, se exige la intervención de un tercero, lo cual no resulta congruente con lo expuesto precedentemente, porque el único responsable de cumplir con la garantía ofertada, con la veracidad y originalidad de los documentos presentados es el contratista.

Si bien el área usuaria pretende asegurarse el origen legal de los bienes, esta exigencia no garantiza el cumplimiento de dicho objetivo, pues existe la posibilidad de que los bienes entregados posean un origen inadecuado (adulterados, ingresados indebidamente al territorio nacional, falseados, etc).

En virtud de las consideraciones expuestas, solicitamos al comité que no requiera como documentación de presentación obligatoria la acreditación del fabricante a nombre de la entidad, tal como lo señala el OSCE en el pronunciamiento N° 880-2013-DSU/ pronunciamiento N° 156-2013-DSU/ pronunciamiento N° 624-2012-DSU y pronunciamiento N° 594-2013-DSU. De seguir con lo mismo se estaría evidenciando la orientación del proceso de selección y una concertación con los intereses del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos que ese requisito sea retirado de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, conforme a lo manifestado por el área usuaria y en aras de fomentar la mayor cantidad de participación de potenciales postores, se eliminará lo siguiente: en el punto control de calidad, calificación del fabricante, el fabricante de la geomembrana del tipo especificado o de un producto similar, tendrán por lo menos 5 años de experiencia en la manufactura de dicha geomembrana. Adicionalmente, el fabricante de la geomembrana habrá fabricado por lo menos 1,000,000 de mts² (10,000,000 de pies cuadrados) de la geomembrana especificada, o producto similar, durante los últimos cinco años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:07:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 5, literal 4, Pagina 24, del control de calidad del fabricante mencionan que los certificados de calidad del fabricante deben llevar la firma de un representante responsable por parte del fabricante.

Al respecto, el OSCE a través de diferentes PRONUNCIAMIENTOS ha indicado que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante; por lo tanto solicitar documentos como cartas de acreditación, Certificado de Garantía, Carta de distribuidor Autorizado, limita la participación de postores y atenta contra el Principio de trato justo e igualitario y el Principio de Concurrencia y Competencia, estando los proveedores supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría ninguna obligación al respecto. (El resaltado es nuestro).

Al requerir cartas de los fabricantes, se exige la intervención de un tercero, lo cual no resulta congruente con lo expuesto precedentemente, porque el único responsable de cumplir con la veracidad y originalidad de los documentos presentados es el contratista.

Si bien el área usuaria pretende asegurarse el origen legal de los bienes, esta exigencia no garantiza el cumplimiento de dicho objetivo, pues con o sin el documento, existe la posibilidad de que los bienes entregados posean un origen inadecuado (adulterados, ingresados indebidamente al territorio nacional, falseados, etc).

En virtud de las consideraciones expuestas, solicitamos al comité que no requiera como documentación de presentación obligatoria. De seguir con lo mismo se estaría evidenciando la orientación del proceso de selección y una concertación con los intereses del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos que ese requisito sea suprimido de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, conforme a lo manifestado por el área usuaria, es que según el numeral 29.1, del RLCE establece: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Y conforme el numeral 29.8. del citado artículo y reglamento: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, conforme el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. por lo que si es necesario la firma de un responsable en el certificado de calidad del fabricante del bien requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20608213997

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:07:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 3.1 , literal B, Pagina 29, en la experiencia del postor en la especialidad solicitan como bienes similares a la venta de Geotextil.

Al respecto, corresponde indicar que la ¿EXPERIENCIA DE POSTOR¿, constituye un elemento fundamental en la calificación de los postores, puesto que permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, la idoneidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado anteriormente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

El Organismos Supervisor ha señalado en varias opiniones (Opiniones N° 105-2015/DTN, 032-2014/DTN, 082-2012/DTN, 068-2011/DTN, entre otras), que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitualidad transaccional del bien, servicio u obra, que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Por tanto, solicito al comité pueda considerar como similares, a productos de la misma familia de Geomembrana, pudiendo considerar Venta de geomembrana y geotextil de diferentes medidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° inciso a), b), c) y e) de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, conforme a lo manifestado por el área usuaria, y en aras de obtener mayor número de potenciales postores, se modificará la definición de los bienes similares, como sigue:

Se consideran bienes similares a las siguientes: Venta de Geomembranas y/o Geotextiles en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 18:56:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se hace notar de una imprecisión peligrosa en la redacción del literal e) de los documentos para la admisión de la oferta: ¿e) Adicionalmente el postor debe presentar tales como Fichas Técnicas, Autorizaciones del Producto, folletos, instructivos, catálogos (¿)¿; por cuanto, se debe especificar que estos documentos de índole técnico deben ser emitidos necesariamente por el FABRICANTE; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU; por lo que se requiere que la redacción de este requisito de admisión sea como sigue: Los postores deberán presentar fichas técnicas legibles EMITIDAS POR EL FABRICANTE de los bienes ofertados (¿). De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: E

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU Principios de competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se debe manifestar que las Fichas Técnicas, Autorizaciones del Producto, folletos, instructivos, catálogos deben ser emitidos por el fabricante del material, en ningún caso se aceptará documentos que hayan sido elaborados por el mismo postor, esto con la finalidad de garantizar que el material ofertado cumple con las características técnicas del mismo fabricante lo que garantizará el bien a entregar requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 18:56:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se hace notar de otra imprecisión peligrosa en la redacción del literal e) de los documentos para la admisión de la oferta: ¿e) Adicionalmente el postor debe presentar tales como Fichas Técnicas, Autorizaciones del Producto, folletos, instructivos, catálogos O SIMILARES (¿)¿; ya que, el término SIMILARES, es totalmente ambiguo y subjetivo; lo que, de seguro generará contingencias innecesarias en la etapa de admisión de ofertas; por lo que, se solicita que dicha palabra sea ELIMINADA, con la finalidad de no vulnerar el Principio de Transparencia. Se agradece acoger, bajo sanción de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se retirará el término similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:56:04

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se sugiere que a los documentos de presentación obligatoria establecidos en el literal e) con las modificaciones propiciadas por esta parte, se adjunte una Carta de autorización del fabricante de la GEOMEMBRANA, por su incidencia en la presente contratación, dirigida a la Entidad y en referencia al presente procedimiento de selección con la que acrediten su originalidad, y se ratifiquen el cumplimiento de todas las características técnicas. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE CONFIRMA LA CONSULTA; sin embargo, se aclara que esta petición es una solicitud particular por parte del postor, además de ser restrictiva ya que se estaría vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, por lo que no se acepta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:56:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Control de calidad: Calificación del fabricante: Se exige eliminar todo el párrafo referido a la calificación del fabricante; ya que, ello deviene en ilegal, no habiendo sido considerado en ningún extremo de la normativa de contrataciones públicas, ni en las Bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; en el entender de que, quien compite en el procedimiento selectivo es el postor, NO, el fabricante; y éste jamás proporcionara la información requerida ilegalmente en vuestras Bases; asimismo, lo solicitado es totalmente inidóneo. Se exige eliminar, bajo expreso apercibimiento de sanción de nulidad por vulneración del Principio de competencia, libertad de concurrencia y la directiva invocada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: X **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Principio de competencia,

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; conforme a lo manifestado al área usuaria, que se suprimirá este extremo en las Especificaciones Técnicas del Presente Procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 18:56:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

1. Especificaciones técnicas de la geomembrana: Se observa el ancho de rollo de la geomembrana; ya que, la medida 6.8m NO es comercial; en ese entender, se solicita que la medida se considere de acuerdo a lo siguiente: Ancho de rollo: >6.8m; con la finalidad de garantizar la pluralidad de postes y no generar un vicio de nulidad por la vulneración de este Principio, Se agradece acoger, bajo sanción de nulidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 4

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, conforme a lo manifestado por el área usuaria, es que el ancho de del rollo se considerará como mínimo 6.80 m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 18:56:04

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Lugar de entrega: Se agradece brindar las coordenadas el lugar de entrega, así como información sobre la distancia en kilómetros desde la provincia de Juliaca, el tipo y tonelaje de los vehículos adecuados, y el tipo de vías; por ser información fundamental para la formulación de la oferta. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO SE ACLARA, que las coordenadas se encuentran indicadas en los términos de referencia los cuales detallan 324225.814 m E y 8264194.895 m N, respecto a la distancia se indica que desde la Provincia de San Román, Distrito de Juliaca hasta el lugar de almacenamiento del producto es de 54.30 Km, tipo de vía pavimento asfáltico (54.00 Km) y afirmado hasta el lugar del almacén (0.30 Km), respecto al tipo de vehículos pueden ingresar vehículos pesados de hasta 6 metros de largo con tonelaje variable dependiendo del tipo de vehículo que ingrese a pie de almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:56:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

. Plazo de entrega: Se solicita que la forma de cómputo del plazo de entrega se modifique a: DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA; ya que, ello permitirá que la entidad pueda planificar y prever mejor las condiciones de almacenamiento; y asimismo, al ser una condición más flexible, resultará más conveniente para ambas partes contratantes. Solicitamos que se acoja la presente observación; de lo contrario, se integraría una condición anticompetitiva que, a su vez desincentivará la pluralidad de postores. Se agradece confirmar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; conforme a lo manifestado por el área usuaria, que, según la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, el plazo de las prestaciones se contabiliza desde el día siguiente de perfeccionado el contrato, por lo que no se podría vulnerar a la norma en este extremo, así mismo cabe indicar que se cuenta con almacenes listos para el almacenamiento del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 18:56:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Plazo de entrega: Solicitamos que el plazo de 05 días, sea ampliado, por lo menos, a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO; ya que, actualmente la demanda de este tipo de materiales es alta y sería imposible que fábrica cumpla con la producción y despacho del volumen de material requerido, sin considerar el tiempo de transporte hasta el lugar de entrega. De no acoger esta observación se integrará una condición anticompetitiva que afectará la pluralidad de postores. Se agradece acoger.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 6

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, conforme a lo manifestado al área usuaria, que se ampliara el plazo de entrega a quince (15) días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:56:04

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Experiencia del postor: Se solicita que se aclare que la experiencia por venta de geomembranas también será considerada como válida, ya que, únicamente se ha precisado como bien similar al geotextil; sin embargo, la venta por bienes iguales también es totalmente válida de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, conforme a lo manifestado por el área usuaria, y en aras de obtener mayor número de potenciales postores, se modificará la definición de los bienes similares, como sigue:
Se consideran bienes similares a las siguientes: Venta de Geomembranas y/o Geotextiles en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:56:04

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA LA CONSULTA, debido a que esta petición es una solicitud particular por parte del postor, además de ser restrictiva ya que se estaría vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, específicamente el principio de Libre Competencia, indicando que no será incorporado en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:56:04

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, y asimismo no deben significar un costo adicional para la entidad, consecuentemente proponemos:

ISO 9001:2015:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (3 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 9001:2015:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿ y Carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección. (3 puntos)

ISO 45001:2018:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (3 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 45001:2018:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (3 puntos)

ISO 14001:2015:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (4 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 14001:2015:¿ COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (4 puntos)

Sustentamos ello en lo siguiente: estas mejoras propuestas como certificaciones ISO agregarán un valor adicional a las condiciones de contratación; por cuanto considera en su alcance el SERVICIO POST VENTA de este tipo de bienes; lo que garantizará a la Entidad pueda contar con el aval necesario una vez concluida la contratación, sin generar un costo adicional a la Entidad, y observando debidamente lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Agradeceremos confirmar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA LA CONSULTA, debido a que esta petición es una solicitud particular por parte del postor, además de ser restrictiva ya que se estaría vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, específicamente el principio de Libre Competencia, indicando que no será incorporado en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:56:04

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Al respecto, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, consecuentemente proponemos: Las geomembranas son geosintéticos usados para aplicaciones de impermeabilización de superficies como el presente proyecto donde se busca impermeabilizar reservorios que contendrán volúmenes de agua. Los posibles puntos de falla en estas estructuras de impermeabilización se pueden dar en las costuras o uniones entre rollos de geomembranas al momento de efectuar la instalación; siendo que está plenamente demostrado que a mayor ancho de rollo, menores costuras y reducción de cantidad de desperdicios; por tanto, un mayor ancho de rollo constituye una mejora técnica, que además promueve la industria nacional, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad. Respaldamos esta solicitud de mejora en sendos pronunciamientos del OSCE.

Por tanto, considerando que el área usuaria ha establecido un ancho de rollo >6.8m en su requerimiento, solicitamos considerar Mejoras a las Especificaciones Técnicas de la Geomembrana a los postores que propongan minimizar los posibles puntos de falla en el proceso de la impermeabilización con geomembrana; ello se logra teniendo la MENOR cantidad de costuras posibles, para lograr ello se requiere que la geomembrana presente ANCHOS DE ROLLO de 8.50 metros. Por tanto, solicitamos proponerse como mejora efectiva a las especificaciones técnicas:

Mejora: Los postores entregarán geomembrana con anchos de rollo de 8.50m (05 puntos). Acreditación: Se acreditará con declaración jurada del postor (por suministro de ancho de rollo de 8.50m) y carta del fabricante donde se comprometan a fabricar para el presente proceso de selección anchos de rollo de geomembrana de 8.50m. Asimismo solicitamos redistribuir los puntajes. Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA, conforme a lo manifestado por el área usuaria, que se ha establecido un ancho mínimo de rollo de 6.80 m, pudiendo ser el ancho mayor a 6.80 m, por lo que el postor puede ofertar bienes con mayor medida.

respecto a la incorporación de factores de mejora, no se acepta, debido a que esta petición es una solicitud particular por parte del postor, además de ser restrictiva ya que se estaría vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, por lo que no será necesario la acreditación de una carta del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20454029918

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 21:17:38

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la documentación de presentación obligatoria se solicita en el punto e) Adicionalmente el postor debe presentar tales como Fichas Tecnicas, Autorizaciones del Producto, folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar las Características definidas en el numeral 5 del capítulo III.

Al respecto debemos solicitar que dicha documentación sea emitida por el fabricante de la geomembrana, con el fin de garantizar el real cumplimiento de las especificaciones y evitar posibles adulteraciones por parte de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se debe manifestar que las Fichas Técnicas, Autorizaciones del Producto, folletos, instructivos, catálogos deben ser emitidos por el fabricante del material, en ningún caso se aceptará documentos que hayan sido elaborados por el mismo postor, esto con la finalidad de garantizar que el material ofertado cumple con las características técnicas del mismo fabricante lo que garantizará el bien a entregar requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 21:17:38

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita que en en la presentación de propuestas se adjunte Carta de autorización del fabricante del Geotextil dirigida a la Entidad y con referencia al presente procedimiento de selección en la que se ratifique la originalidad de la ficha técnica y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA LA CONSULTA; sin embargo, se aclara que esta petición es una solicitud particular por parte del postor, además de ser restrictiva ya que se estaría vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, por lo que no se acepta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 21:17:38

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita precisar el tipo de unidades de transporte que pueden ingresar al lugar de entrega del bien.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO SE ACLARA, que el proyecto cuenta con accesos viales hasta el almacén de descarga, el tipo de unidades de transporte que pueden ingresar son vehículos de hasta 6 metros de largo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 23:26:56

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita que la ficha técnica presentada sea emitida por el fabricante de la Geomembrana, esto para prevenir posibles adulteraciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA LA CONSULTA, por lo que se debe manifestar que las Fichas Técnicas, Autorizaciones del Producto, folletos, instructivos, catálogos deben ser emitidos por el fabricante del material, en ningún caso se aceptará documentos que hayan sido elaborados por el mismo postor, esto con la finalidad de garantizar que el material ofertado cumple con las características técnicas del mismo fabricante lo que garantizará el bien a entregar requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 23:26:56

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita que se adjunte Carta de autorización del fabricante del Geomembrana, dirigida a la Entidad y con referencia al presente procedimiento de selección en la que se ratifique la originalidad de la ficha técnica y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA LA CONSULTA; sin embargo, se aclara que esta petición es una solicitud particular por parte del postor, además de ser restrictiva ya que se estaría vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, por lo que no se acepta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA DE HDPE TEXTURIZADA Para la obra: CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 23:26:56

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita precisar los accesos adecuados al lugar, así como señalar el tipo de unidades de transporte que pueden ingresar al lugar de entrega del bien.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO SE ACLARA, que las coordenadas se encuentran indicadas en los términos de referencia los cuales detallan 324225.814 m E y 8264194.895 m N, respecto a la distancia se indica que desde la Provincia de San Román, Distrito de Juliaca hasta el lugar de almacenamiento del producto es de 54.30 Km, tipo de vía pavimento asfáltico (54.00 Km) y afirmado hasta el lugar del almacén (0.30 Km), respecto al tipo de vehículos pueden ingresar vehículos pesados de hasta 6 metros de largo con tonelaje variable dependiendo del tipo de vehículo que ingrese a pie de almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS